

**Honorable Concejo Deliberante**

---

SALLIQUELO, 16 DE JULIO DE 2020

**CONSIDERANDO**

El Decreto N° 132/20 que declara la emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza N° 1910/20 mediante la cual se declara al Partido de Salliqueló en emergencia alimentaria en consecuencia a la Pandemia COVID 19 y,

Que el día 20 de marzo el Gobierno Nacional dispuso a través del Decreto N° 297/20, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todo el territorio nacional,

Que esta normativa sólo habilitaba a ejercer el comercio y la industria, aquellos que el mismo consideraba esenciales,

Que los comercios considerados esenciales pudieron seguir funcionando, con las medidas y horarios restringidos, tal como se iba disponiendo en las distintas provincias y distritos,

Que aquellos otros rubros que no estaban contemplados como esencial, no pudieron continuar con sus actividades, generando graves consecuencias económicas,

Que los pequeños y medianos comerciantes han sido uno de los sectores más afectados en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio, y paralelamente desde el primer día han mostrado un fuerte compromiso y responsabilidad con cada una de las medidas exigidas desde los distintos estamentos gubernamentales, no sin plantear, por supuesto su preocupación y las alternativas que consideraban viables para poder comenzar a funcionar a medida que se iban incorporando actividades autorizadas por el Gobierno Provincial en las distintas fases,

Que esta situación trae aparejada una significativa merma de la actividad económica, lo cual impacta directa y negativamente en la capacidad contributiva y dificulta el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los comerciantes,

Que frente a este difícil contexto económico, es fundamental que desde el Estado Provincial se evalúen de manera urgente e inmediata, alternativas que permitan aliviar la carga impositiva de las pequeñas y medianas empresas y comercios de nuestra ciudad como una manera de coadyuvar a paliar los efectos de este delicado momento que atraviesan,

Que a la fecha no se ha conocido alguna medida provincial que responda a las necesidades planteadas constantemente por las Pymes de la provincia,

Que la Provincia de Buenos Aires tiene uno de los impuestos del sistema tributario que recae sobre los sectores productivos y comerciales de nuestra ciudad, denominado Ingresos Brutos,

**Honorable Concejo Deliberante**

---

Que el sector productivo y comercial, es el motor pujante de una provincia como la nuestra; un sector que genera riqueza, que invierte, y que desarrolla empleo,

Que el impuesto a los Ingresos Brutos se recauda no sólo a través de las declaraciones juradas de los y las contribuyentes, sino también por medio de agentes de recaudación,

Que esta manera de recaudar el tributo lleva a múltiples pagos a cuenta del impuesto sobre un sólo hecho imponible, generando un saldo a favor de las empresas,

Que actualmente las personas humanas pueden solicitar la devolución vía web, gracias a una política implementada en el periodo 2015-2019; no así las personas jurídicas actualmente deben realizar trámites en forma personal, que en tiempos de pandemia se dificultan aún más,

Que no sólo es imperiosa una eximición en el impuesto a los Ingresos Brutos para que las pymes puedan sobrepasar esta crisis, sino también la devolución de dicho saldo a favor del impuesto que hoy, está en manos de la provincia,

Que la devolución del mismo, permitirá a las pymes poder disponer del dinero para hacer frente a todas las obligaciones que conlleva realizar una actividad productiva y comercial,

Que en esta situación extraordinaria amerita la decisión de un Estado Provincial que empuje a las Pymes al desarrollo, y no a la desaparición.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION**

**Artículo 1º:** Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que gestione en carácter de urgente la eximición del impuesto a los Ingresos Brutos a las pymes radicadas en el partido de Salliqueló que se encuentren en los rubros de:

- Gimnasios o Centros de Actividad Física (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).
- Rubro Indumentaria y Calzado (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).
- Gastronomía (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).

**Honorable Concejo Deliberante**

---

- Agencias o empresas de turismo (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).
- Hoteles o lugares de alojamiento (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).
- Academias de Danza, Artes Gráficas o Escuelas Artísticas y/o Culturales (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).

**Artículo 2°:** Solicitarle que además gestione a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la inmediata y automática devolución, de los saldos a favor de Ingresos Brutos a las pymes radicadas en el partido de Salliqueló que se encuadren en los rubros detallados en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** Gírese copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof; A la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 16 días del mes de Julio de 2020.-

**RESOLUCION N° 13/20.-**

**ARIEL SUCCURRO**

**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**

**PRESIDENTE HCD**

# **Municipalidad de Salliqueló**

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

## **Honorable Concejo Deliberante**

---